



Imagen www.freepik.com

Actividades Esenciales

El día de 3 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Federación el “Acuerdo por el que se establecen como actividades esenciales las que se indican”, emitido por la Secretaría de Salud en el cual se catalogaron como esenciales las siguientes actividades:



1. Empresas o negocios que presten bienes y servicios, relacionados con la fabricación, venta y distribución de:

- Artículos de papelería.
- Material didáctico.
- Uniformes.
- Mochilas .
- Artículos escolares.
- Dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos (tabletas, computadores, calculadoras).



2. Editoriales y Librerías .

Las empresas o negocios que se dediquen al suministro de bienes o prestación de servicios de las categorías mencionadas en el numeral 1 y 2 podrán iniciar sus actividades a partir del día 4 de agosto de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando cumplan cabalmente con lo establecido en los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas** publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo del 2020.